

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CONCURSO PÚBLICO N° 004-2024-CS-MSS-1

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. AVIACION TRAMO OVALO HIGUERETA HASTA AV. MANUEL VILLARAN EN EL SECTOR 5 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

En la ciudad de callao, a los 05 días de junio del 2024, en las instalaciones de Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad de Santiago de Surco, a las 10:00 horas, el comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 004-2024-CS-MSS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. AVIACION TRAMO OVALO HIGUERETA HASTA AV. MANUEL VILLARAN EN EL SECTOR 5 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**.

I. MIEMBROS PARTICIPANTES Y QUORUM

Contando con el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado con la presencia del integrante del comité de selección:

PRESIDENTE	SHAROM VILLANUEVA SANTAMARIA
PRIMER MIEMBRO	VILLANUEVA CÓRDOVA ORLANDO HORACIO
SEGUNDO MIEMBRO	GERVACIO AVILA JONATHAN

II. PARTICIPANTES INSCRITOS EN EL SEACE

El Comité de Selección a cargo del citado procedimiento verificó en el SEACE, que las siguientes empresas se inscribieron como participantes:

NRO	RUC / CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESTADO
1	10751674738	RAMIREZ SOCOLA JEANPEERS ROQUELIN	VÁLIDO
2	20407917104	CORPORATION TEKNY & RAN EIRL	VÁLIDO
3	20433930577	VFV INVESTMENTS S.A.C.	VÁLIDO
4	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	VÁLIDO
5	20505789092	DITRANSERVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	VÁLIDO
6	20511030685	SEOING E.I.R.L	VÁLIDO
7	20523386469	ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AIG S.A.C.	VÁLIDO
8	20524740606	CRONOS INVERSIONES & SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.C.	VÁLIDO
9	20525134645	AG GROUP E.I.R.L.	VÁLIDO
10	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	VÁLIDO
11	20544461363	FERP INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FERP INGENIERIA S.A.C.	VÁLIDO
12	20546051456	DELMARCONSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - DELMARCONSA S.A.C.	VÁLIDO
13	20552152515	SEMMAQ S.A.C.	VÁLIDO
14	20556968960	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	VÁLIDO
15	20568658613	AUREO CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C.	VÁLIDO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

16	20600138899	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ARGOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	VÁLIDO
17	20600441770	GESTION & CONSTRUCCION S.A.C.	VÁLIDO
18	20600928067	YAKU SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	VÁLIDO
19	20601187605	J.H.P SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.A.C.	VÁLIDO
20	20601373581	GEOMASTER PERU S.A.C.	VÁLIDO
21	20601376068	TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L.	VÁLIDO
22	20601633419	CONSTRUCTORA CRECE S.A.C.	VÁLIDO
23	20601647894	CORPORACION A & L DIAZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION A & L DIAZ S.A.C.	VÁLIDO
24	20602434517	INGENIERIA & SERVICIOS MULTIPLES DELTA S.A.C.	VÁLIDO
25	20603587244	ALVAMAR SOCIETY S.A.C.	VÁLIDO
26	20605449931	LFZG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFZG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	VÁLIDO
27	20607955876	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JPER S.A.C.	VÁLIDO
28	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	VÁLIDO
29	20611163313	SINNER INGENIERIA S.A.C.S.	VÁLIDO
30	20611781491	ELM GLOBAL COMPANY S.A.C.	VÁLIDO
31	20611910585	HPS D' COMPANY S.A.C.	VÁLIDO

III. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Con fecha 31 de mayo del 2024, se programó la etapa de presentación de ofertas, a través de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el Numeral 81.1 del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria, habiéndose presentado cinco (05) ofertas al Procedimiento de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nomenclatura	CP-SM-4-2024-CS-MSS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. AVIACION TRAMO OVALO HIGUERETA HASTA AV. MANUEL VILLARAN EN EL SECTOR 5 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO
Número de Contratación	M.D.SANTIAGO DE SURCO-2024-520

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Seleccione] Postor: RUC/Código []

Estado de la propuesta: [Seleccione]

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20511030685	SEOING E.I.R.L	31/05/2024	18:39:20	20511030685	31/05/2024	18:39:48	Enviado	Valido		
2	20544461363	CONSORCIO SECTOR 5	31/05/2024	17:27:21	20544461363	31/05/2024	17:35:38	Enviado	Valido		
3	20600138899	CONSORCIO ARGOS	31/05/2024	23:16:37	20600138899	31/05/2024	23:19:09	Enviado	Valido		
4	20523386469	CONSORCIO VIAL HIGUERETA	31/05/2024	22:17:33	20523386469	31/05/2024	22:38:05	Enviado	Valido		
5	20568658613	CONSORCIO VALLE WANCA	31/05/2024	23:37:40	20568658613	31/05/2024	23:40:03	Enviado	Valido		

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. ADMISIÓN DE OFERTAS:

Considerando lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de contrataciones de estado, corresponde al Comité de Selección verificar la presentación de los documentos para la admisión de las ofertas de los postores; asimismo, hacemos mención el Numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que: "... la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél"; por lo tanto, continuamos con el procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

		DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA						
	POSTOR	Declaración Jurada del Postor. ANEXO N° 1	Declaración que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. ANEXO N° 2	Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III. ANEXO N° 3	Declaración Jurada de prestación del servicio. ANEXO N° 4	Promesa de Consorcio ANEXO N° 5	Precio de la Oferta. ANEXO N° 6
1	SEOING E.I.R.L CON RUC 20511030685	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	(1A)
2	CONSORCIO SECTOR 5 (CONFORMADO POR AG GROUP E.I.R.L Y FERP INGENIERIA S.A)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO ARGOS (CONFORMADO POR CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ARGOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	(*)	(3B)
4	CONSORCIO VIAL HIGUERETA (CONFORMADO POR ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AIG S.A.C. CORPORATION TEKNY & RAN EIRL)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO VALLE WANCA (CONFORMADO POR HUAROC SILVA MARILYN SUSANA. Y AUREO CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C.)	(5A)	(**)	(5A)	(5A)	(5A)	CUMPLE	(5A)

(*) FALTA LEGALIZAR

(**) NO ADJUNTA COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (...) CORRESPONDIENTE A HUAROC SILVA MARILYN SUSANA

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA		
POSTOR	RESULTADO DE LA VERIFICACION	OBSERVACIONES (*)
SEOING E.I.R.L CON RUC 20511030685	NO ADMITIDA	(1)
CONSORCIO SECTOR 5 (CONFORMADO POR AG GROUP E.I.R.L Y FERP INGENIERIA S.A)	ADMITIDA	
CONSORCIO ARGOS (CONFORMADO POR CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ARGOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.)	NO ADMITIDA	(2)
CONSORCIO VIAL HIGUERETA (CONFORMADO POR ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AIG S.A.C. CORPORATION TEKNY & RAN EIRL)	ADMITIDA	
CONSORCIO VALLE WANCA (CONFORMADO POR HUAROC SILVA MARILYN SUSANA. Y AUREO CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C.)	NO ADMITIDA	(3)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cabe precisar que se advierte error aritmético en la actividad riego de liga, la corrección correspondiente alteraría el precio unitario ofertado, y por otro lado sería incongruente con el total de costo en letras siendo este último el que prevalece de acuerdo a lo citado en el párrafo anterior.

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, la observacion no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no son documentos subsanable el Anexo N° 6; asimismo lo establecido en el Numeral 1.7 de la Sección General de las Bases Integradas, como también debemos indicar que este colegiado por UNANIMIDAD declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **SEOING E.I.R.L.**

2. CONSORCIO ARGOS

- Con relación al ANEXO 6

El participante no cumplió con presentar la declaración jurada de precio de la oferta (Anexo N° 6), conforme a lo previsto en los términos de referencia; por tanto, no se admite la oferta presentada.

ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2024-CS-MSS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO			
1.1	SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE			
1.1.1	LIMPieza GENERAL DE LA ZONA DE TRABAJO.....M2	19,729.96	572.00	5,794,499.96
1.1.2	FRESADO DE LA CARPETA ASFALTICA 8*2".....M2	4,343.98	5,126.00	5,791,954.44
1.1.3	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DEL FRESADO.....M3	295.22	5,799.00	5,207,280.40
1.1.4	RIEGO DE LIGA.....M2	19,729.96	579.00	5,717,569.82
1.1.5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 2".....M2	19,729.96	5,075.00	5,144,979,748.50
1.2	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE FISURAS, GRIETAS Y JUNTAS			
1.2.01	TRATAMIENTO DE FISURAS, GRIETAS Y JUNTAS.....M	4,958.00	5,050.00	5,075,180.00
1.2.02	LIMPieza DE JUNTAS ASFALTICAS EXISTENTES.....M	5,769.00	5,140.00	5,230,676.00
1.2.03	JUNTA ASFALTICA DE 1.5*1".....M	5,769.00	5,086.00	5,077,690.00
1.2.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE.....M3	274.75	5,968.00	5,164,485.00
1.2.05	BACHEO SUPERFICIAL EN PAVIMENTO DE CONCRETO CON ASFALTO.....M2	118.38	5,195.00	5,056,962.30

Item	Descripción	Und.	Métrica
1	MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO		
1.01	SERVICIO DE FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE		
1.01.01	LIMPieza GENERAL DE LA ZONA DE TRABAJO	m2	19,729.96
1.01.02	FRESADO DE LA CARPETA ASFALTICA 8*2"	m2	4,343.98
1.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DEL FRESADO	m3	293.22
1.01.04	RIEGO DE LIGA	m2	19,729.96
1.01.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 2"	m2	19,729.96
1.02	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE FISURAS, GRIETAS Y JUNTAS		
1.02.01	TRATAMIENTO DE FISURAS Y GRIETAS	m	6,558.00
1.02.02	LIMPieza DE JUNTAS ASFALTICAS EXISTENTES	m	5,769.00
1.02.03	JUNTA ASFALTICA DE 1.5*1"	m	5,769.00
1.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	274.75
1.02.05	BACHEO SUPERFICIAL EN PAVIMENTO DE CONCRETO CON ASFALTO	m2	118.38
2	SEGURIDAD VIAL: SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL		
2.01	SERVICIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL INCLUIDO CONTROL DE TRANSITO - PINTURA DE TRAFICO (BARRERILLA)	m	3,265.45
2.02	SERVICIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL INCLUIDO CONTROL DE TRANSITO - PINTURA DE TRAFICO (BLANCA)	m	2,122.74
2.03	SERVICIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL INCLUIDO CONTROL DE TRANSITO - PINTURA DE TRAFICO (LETRAS)	m2	631.46
3	OTROS		
3.01	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD - ENSAYO DE MATERIALES	ESP.	1.00
3.02	SERVICIO DE NIVELACION DE BUZONES	UND.	24.00
3.03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSITO VEHICULAR	GLB.	1.00
3.04	SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES QUIMICOS INCL. LIMPIEZA	GLB.	1.00

En este punto, cabe traer a colación el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento que menciona “Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta**”.

Aunado a ello, en numeral 60.4 del del artículo 60 del Reglamento que *“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rubrica y foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva, en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.*

Cabe precisar que cada tratamiento es distinto, siendo la Fisura una fractura fina, de variados orígenes, con un ancho igual o menor de 3 mm, la grieta es la fractura de ancho mayor de 3 mm y la junta es una separación de elementos rígidos (losa de concreto) con la finalidad minimizar la aparición de fisuras por esfuerzos internos del concreto, cabe precisar que se está considerando una actividad adicional no prevista en los términos de referencia y se estaría alterando el contenido esencial de la oferta.

Según las BASES INTEGRADAS del CONCURSO PUBLICO, Capítulo III REQUERIMIENTO, 3.1 Términos de Referencia, 5.2) Procedimiento y Especificaciones Técnicas, 5.2.3) TRATAMIENTO DE FISURAS Y GRIETAS: se describen los trabajos referente al tratamiento (reparación) de fisuras y grietas a ejecutarse luego de fresar (demolición) el pavimento flexible existente deteriorado en ningún párrafo del citado numeral, se detalla Tratamiento de Junta; por lo que la oferta del postor distorsiona el servicio de Mantenimiento Vial requerido.

Para el caso de las Juntas en el numeral **5.2.4) LIMPIEZA DE JUNTAS ASAFALTICAS EXISTENTES y 5.2.5) JUNTA ASFALTICA 1.1/4**, se describen las especificaciones técnicas necesarios para reparar las juntas evidenciadas por el especialista en los estudios básicos elaborados.

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, la observación no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no son documentos subsanable el Anexo N° 6; asimismo lo establecido en el Numeral 1.7 de la Sección General de las Bases Integradas, como también debemos indicar que este colegiado por UNANIMIDAD declara NO ADMITIDA la oferta del postor **CONSORCIO ARGOS**.

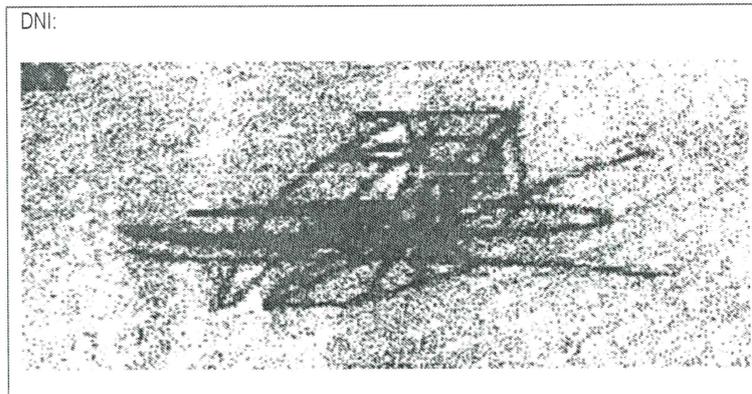
(3) CONSORCIO VALLE WANCA

- CON RELACIÓN A LOS ANEXOS N° 1, 2, 3, 4, 6

Se encontrarían “visados” mas no firmados por su Representante común; conforme se observa en la siguientes imágenes, que corresponden a todos los documentos de la sección de requisitos de Admisión y su comparación con una muestra de los visados de toda la oferta, haciendo énfasis especialmente en el visto del Anexos N° 4 y 6, y la firma que correspondería al Representante Común, debemos indicar que, todos los documentos que conforman su oferta y en específico el Anexo N° 4 y 6 se encontrarían “visados” mas no firmados por su Representante Común registrada en el Documento Nacional de Identidad adjunto a su oferta.

VISADOS EN LOS ANEXOS N° 1, 2, 3, 4, 6 DE LA OFERTA		
<p>ANEXO N° 1:</p>  <p>CONSORCIO VALLE WANCA JEAN CARLOS TACUNAN LAZO DNI N°47513816 REPRESENTANTE COMUN</p>	<p>ANEXO N° 2:</p>  <p>CONSORCIO VALLE WANCA JEAN CARLOS TACUNAN LAZO DNI N°47513816 REPRESENTANTE COMUN</p>	<p>ANEXO N° 3:</p>  <p>CONSORCIO VALLE WANCA JEAN CARLOS TACUNAN LAZO DNI N°47513816 REPRESENTANTE COMUN</p>
<p>ANEXO N° 4:</p>  <p>CONSORCIO VALLE WANCA JEAN CARLOS TACUNAN LAZO DNI N°47513816 REPRESENTANTE COMUN</p>	<p>ANEXO N° 6:</p>  <p>CONSORCIO VALLE WANCA JEAN CARLOS TACUNAN LAZO DNI N°47513816 REPRESENTANTE COMUN</p>	

La Firma del Representante Común, según obra en su Documento Nacional de Identidad y en el Anexo N° 5 es la siguiente:



De acuerdo a lo presentado, se observan las notables diferencias entre el visado en los Anexos y la firma del representante Común extraído de su Documento Nacional de Identidad, puntualizando en el Anexo N° 6, precio de la oferta. En relación a esto, corresponde traer a colación el extremo de las bases integradas, en la cual se establece la forma en que debía consignarse las firmas o vistos en la oferta de cada postor. Así, en el numeral 1.7 de la sección general de las bases integradas, se estableció textualmente lo siguiente: **“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.”**

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Así pues, las bases integradas precisan claramente la forma en que debía consignarse las firmas y vistos en la oferta de cada postor, situación que el Postor no habría cumplido.

Para efectos de fundamentar la observación al postor, el presente comité trae a colación el pronunciamiento del Tribunal de Contrataciones del Estado respecto a las firmas, rubricas y visados, en el Numeral 16 de la Resolución N.º 235-2022-TCE-S4, establece: “(...) la firma del Gerente General del Adjudicatario, Señor (...) consignada en el DNI y en la muestra reproducida en el numeral 14, difiere de la insertada en el Anexo N.º 6; por lo que se puede concluir válidamente que el Adjudicatario no cumplió con la exigencia de “firmar” el Anexo N.º 6. En adición a lo señalado, cabe señalar que en la oferta del Adjudicatario obra el Contrato N.º 45-2020, el cual fue presentado para la acreditación de su experiencia como postor. Es el caso que, de la revisión de dicho contrato, puede advertirse también que la firma ahí consignada por el señor (...), representante del Adjudicatario, se corresponde con la de su DNI; **no obstante, difiere claramente de la contenida en el Anexo N.º 6 de la oferta que presentó en este procedimiento de selección, pudiendo colegirse que en este último caso solo consignó una rúbrica, mas no su firma**”.

En la misma línea, en el numeral 17 de la resolución en referencia, el Tribunal de Contrataciones del Estado se pronuncia: “(...) **Cabe añadir que la firma y la rúbrica constituyen actos de distinta naturaleza**, pues esta última es el visado que los postores se encuentran obligados a consignar en todos los folios de la oferta [en el presente caso, se usó el mismo manuscrito indistintamente en donde se debía consignar la firma y donde solo era visar]; mientras que la firma constituye la expresión de la manifestación de voluntad del representante legal o común que debe constar en cada declaración jurada, anexo o formato exigido en las bases de cada procedimiento de selección. Siendo así, cuando en el artículo 60 del Reglamento prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado o **la oferta económica (Anexo N.º 6) solo es posible la subsanación de la foliación y rúbrica, es para que se vise dicho documento, mas no para permitir que se firme el mismo o se corrija la firma, pues de manera expresa ha dispuesto que esto último no es posible**”.

Finalmente, en la misma Resolución, en su numeral 18 de la resolución en referencia, estableció: “(...) Por lo expuesto, se puede concluir que el Adjudicatario **presentó como parte de su oferta documentos que no han sido firmados por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta [Anexo N.º 6], para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, con lo cual ha incumplido con presentar el Anexo N.º 6 — Precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas y en el artículo 59.2 del Reglamento.**”

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no son documentos subsanable el Anexo N.º 4; asimismo lo establecido en el Numeral 1.7 de la Sección General de las Bases Integradas, como también debemos indicar que este colegiado por UNANIMIDAD declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO VALLE WANCA**.

NOTA:

Cabe precisar que este colegiado, verifica también que el postor para acreditar la experiencia del postor presenta el **CONTRATO PARTICULAR ESPECIFICO N.º 22-2020-GB**, el mismo que tiene como objeto la contratación ejecutar parte de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-3S AA JAUJA, REGIÓN JUNIN”** contrato realizado por el **CONSORCIO VIAL WANCA** con el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** con **CONTRATO DE OBRA 074-2019/GRJ/ORAF**, el mencionado contrato se refiere a obra, y según lo establecido en las bases integradas para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se consideran servicios similares a los siguientes **“Servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de pistas y/o veredas y/o vías urbanas y/o interurbanas y/o departamentales y/o regionales y/o nacionales a nivel asfaltado en caliente”, experiencia que no podría ser considerado para acreditar la experiencia requerida.**

Asimismo, cabe acotar que el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, con **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N.º 007-2020-GRJ/GR**, el 08 de enero del 2020 declara la nulidad de oficio **CONTRATO DE OBRA 074-2019/GRJ/ORAF** por haberse transgredido para presunción de veracidad; asimismo que la obra se encuentra en proceso de ejecución con un avance físico acumulado de 0.087%.

V. ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Luego de la admisión de la oferta, corresponde llevar a cabo la evaluación de acuerdo al Artículo N° 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluación que ha determinado la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de los postores, según los factores de evaluación enunciados en las bases integradas.

A. PRECIO

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. (SEACE), según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

i= Oferta

P_i= Puntaje de la oferta a evaluar

O_i=Precio i

O_m= Precio de la oferta más baja

PMP=Puntaje máximo del precio

100 puntos

Se deja constancia que, durante el registro del puntaje económico, se realizó la evaluación del postor admitido, según resultado:

**CUADRO DE EVALUACION DE OFERTAS
FACTORES DE EVALUACION**

VALOR ESTIMADO: S/ 3,100,000.00

POSTORES	PRECIO S/	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO SECTOR 5	S/ 2,249,385.64	100.00	1
CONSORCIO HIGUERETA	S/ 2,748,354.73	81.84	2

VI. ETAPA DE CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el Órgano Encargado de las Contrataciones califica a los postores admitidos, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada en concordancia al Artículo 75. Del RLCE, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones informa lo siguiente:

REQUISITOS DE CALIFICACION		CONSORCIO SECTOR 5	CONSORCIO HIGUERETA
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CUMPLE	CUMPLE
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	CUMPLE	CUMPLE
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE	CUMPLE
	FORMACION ACADEMICA		
	Responsable de la Actividad	CUMPLE	CUMPLE
	Especialista en Suelos y Pavimentos	CUMPLE	CUMPLE
	Topógrafo	CUMPLE	CUMPLE
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
	Responsable de la Actividad	CUMPLE	CUMPLE
	Especialista en Suelos y Pavimentos	CUMPLE	CUMPLE
	Topógrafo	CUMPLE	CUMPLE
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	CUMPLE
CALIFICADO / DESCALIFICADO		CALIFICADO	CALIFICADO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Finalmente, luego de la verificación del cumplimiento de los Requisitos de Calificación establecidos en las Bases Integradas, el **COMITÉ DE SELECCION**, procede a otorgar la Buena Pro de la **CONCURSO PÚBLICO N° 004-2024-CS-MSS-1**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. AVIACION TRAMO OVALO HIGUERETA HASTA AV. MANUEL VILLARAN EN EL SECTOR 5 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO”**, al postor que ocupa el **PRIMER LUGAR** en orden de prelación, debido que cumple con lo establecido en las bases.

Según el siguiente detalle:

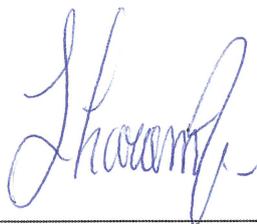
POSTOR GANADOR	PRECIO OFERTADO
CONSORCIO SECTOR 5 (CONFORMADO POR AG GROUP E.I.R.L CON RUC 20525134645 Y FERP INGENIERIA S.A CON RUC 20544461363)	S/. 2,249,385.64

VII. DECLARACION DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Acto seguido el comité de selección, de acuerdo a los resultados obtenidos prosigue a lo siguiente:

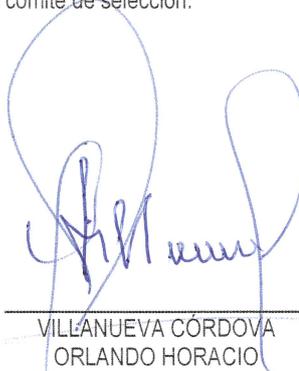
1. Otorgar la buena pro a la empresa **CONSORCIO SECTOR 5 (CONFORMADO POR AG GROUP E.I.R.L CON RUC 20525134645 Y FERP INGENIERIA S.A CON RUC 20544461363)** por el monto ascendente de S/. 2,249,385.64 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 64/100 Soles).
2. Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo al calendario del proceso.

Siendo las 13:00 horas del mismo día, se procedió a dar lectura de la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.



VILLANUEVA SANTAMARIA
SHAROM

**PRESIDENTE
TITULAR**



VILLANUEVA CORDOVA
ORLANDO HORACIO

**PRIMER MIEMBRO
TITULAR**



GERVACIO AVILA JONATHAN

**SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR**